

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 604-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 449-2022-CCO-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2022; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 598-2022-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023; Acuerdo Nº 879-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220, en su Art. 18º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 210º, Rectificación de errores. **Numeral 1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **Numeral 2.** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene".

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 449-2022-CCO-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2022, se resolvió "**DESIGNAR** al Dr. Julio Cesar Laura Huanca, como Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 598-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, en su artículo tercero se resolvió "**DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Dr. Julio Laura Huanca, como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Básicas, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, de la revisión de las Resoluciones mencionadas en los párrafos precedentes, se observa que por error de transcripción se consignó de manera errónea la conclusión de la encargatura del Dr. Julio Laura Huanca, como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Básicas, siendo lo correcto dar por concluida la encargatura del Dr. Julio Laura Huanca como Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo Nº 879-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD; Rectificar el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 598-2023-CCO-UNAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2023;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial Nº 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 598-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

DICE:

- **Artículo Tercero. - DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Dr. Julio Laura Huanca, como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Básicas, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.



DEBE DECIR:


- **Artículo Tercero.** - **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del **Dr. Julio César Laura Huanca**, como **Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas**, agradeciéndose por la función desempeñada en beneficio de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - **PRECISAR** que, queda subsistente la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 598-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. ARRUFÓ ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VPAC
VP de Invest.
PSyEC.
Arch./2023.

E-23-001988

